



Resolución Jefatural No. 009-2000-AGN/J

Lima, 11 ENE. 2000

Vista la Carta, de fecha 10 de noviembre de 1999, remitida por el señor José Luis Demichelli Vidal, Jefe del Archivo Central del Banco Central de Reserva del Perú, solicitando autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios;

CONSIDERANDO:

Que es función del Archivo General de la Nación proteger y defender los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el Informe Nº 39-99-DNDAAI/DPS I-ADV, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que el Archivo General de la Nación, de conformidad con el decreto ley Nº 19414 y su reglamento el D. S. Nº 022-75-ED y la ley Nº 25323 y su reglamento el D. S. Nº 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 17 de diciembre de 1999;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la ley Nº 25323, D. S. Nºs. 008-92-JUS y 005-93-JUS y resolución ministerial Nº 197-93-JUS;

...//

..//

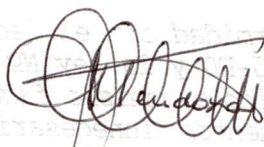
SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de documentos administrativos y sustentatorios contables del Banco Central de Reserva del Perú, cuyas fechas están comprendidas entre los años de 1931 a 1993, acordada por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, exceptuándose los documentos contenidos en los cajones del N° 0266 al 0269 por no haber cumplido aún su plazo de retención establecido en su Programa de Control de Documentos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO .- El Banco Central de Reserva del Perú, entregará los documentos materia de eliminación dentro de los 30 días de recepcionada la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación

Lida*.
BCR1.RES